



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Jueves 25 de Junio de 2026

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BUENAVISTA, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS, UNIDADES
DEPORTIVAS Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO**

Acta No. 87 de Sesión Ordinaria

Siendo las 10:00 (diez horas), del día viernes 29 (veintinueve) de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de Cabildo «Fernando Chávez López», ubicada dentro de la Presidencia Municipal, con domicilio en calle Álvaro Obregón S/N, colonia Centro, en la población de Buenavista, Tomatlán, Michoacán; Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Ordinaria; de conformidad en los Capítulos V, artículos 14, 17, 35, 36, 37, 38; XII – 64 fracción IV; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la ciudadana Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal, y el C. Audel Torres Cervantes, Síndico Municipal; las y los Regidores Municipales: Lic. Alejandra González García, Mtro. Miguel Ángel Miranda Rodríguez, C. Maricela Díaz Ponce, Mtro. Juvenal Báez Martínez, Mtro. Ismael Godínez Romero, C. Jairo Emmanuel Soto Torres y el ciudadano Guadalupe Espinoza Ramos; todos ellos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Buenavista, Michoacán; para el periodo de Gobierno 2024-2027, así como la Lic. Silvia Ríos Zamora, Secretaria del Ayuntamiento, reunidos para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...

7.- Presentación, Análisis y Aprobación del Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios, Unidades Deportivas y Canchas de Usos Múltiples del Municipio de Buenavista, Michoacán.

- 8.- ...
- 9.- ...

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO SIETE. – Presentación, análisis y aprobación del Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios, Unidades Deportivas y Canchas de Usos Múltiples del municipio de Buenavista, Michoacán.

Dentro del punto siete, correspondió a la C. Irma Moreno Mendoza, Presidenta Municipal, exhortar a el C. Jairo Emmanuel Soto Torres, Regidor Municipal, a exponer y dar a conocer en qué consiste el Reglamento para la Operación y Uso de los Espacios, Unidades Deportivas y Canchas de Usos Múltiples del Municipio de Buenavista, Michoacán. Para lo cual comenta el Regidor Municipal, que la necesidad de aprobar el presente Reglamento, tiene por objeto fomentar el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento y el buen uso de los espacios, unidades deportivas y canchas de usos múltiples. Terminada la participación del Regidor Municipal, se realizó una exposición dando lectura a todos y cada uno de los artículos que conforman dicho Reglamento, los cuales fueron analizados; y, derivado de algunos comentarios expuestos por la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal, las y los Regidores Municipales; se acordó aprobar por **unanimidad** el citado Reglamento.

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO NUEVE. - Clausura de la Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, siendo las 13:00 (trece horas), del día de su inicio firmando para dejar constancia los que en ella intervinieron. Damos fe.

C. Irma Moreno Mendoza. Presidenta Municipal Constitucional, Responsable de las Comisiones de: Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; C. Audel Torres Cervantes, Síndico Municipal, Responsable de las Comisiones de: Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; Lic. Alejandra González García, Regidora Municipal, Responsable de las Comisiones de: Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, Salud, de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; Mtro. Miguel Ángel Miranda Rodríguez, Regidor Municipal, Responsable de las Comisiones de: Protección Animal y Asuntos Migratorios; C. Maricela Díaz Ponce, Regidora Municipal, Responsable de las Comisiones de: la Mujer, Derechos Humanos y, Grupos en Situación de Vulnerabilidad; de Transparencia y Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Juvenal Báez Martínez, Regidor Municipal, Responsable de las Comisiones de: Educación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Mtro. Ismael Godínez Romero, Regidor Municipal, Responsable de las Comisiones de: Desarrollo Social y Cultura; C. Jairo Emmanuel Soto Torres, Regidor Municipal, Responsable de las Comisiones de: Deporte y Juventud; C. Guadalupe Espinoza Ramos. Regidor Municipal, Responsable de las Comisiones de: Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Ecología; Lic. Silvia Ríos Zamora, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

=====

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, UNIDADES DEPORTIVAS Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, es de orden público, interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de las unidades deportivas municipales de Buenavista, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones para su recreación y esparcimiento.

Artículo 2. La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. La o él Presidente Municipal;
- II. Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- III. La Dirección Municipal del Deporte, Administración de la Unidad Deportiva; y,
- IV. La Tesorería Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **PRESIDENTA MUNICIPAL.** A la Presidenta Municipal Constitucional de Buenavista;
- II. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.** A la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento de Buenavista;
- III. **DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.**

- Director(a) del Deporte del Municipio;
- IV. **TESORERÍA MUNICIPAL.** Al Tesorero(a) Municipal;
- V. **ESPACIO DEPORTIVO.** Marco físico para realizar actividades de las diferentes disciplinas deportivas;
- VI. **CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES.** Espacio físico que puede ser utilizado para realizar diferentes actividades, tanto deportivas, cívicos, culturales o sociales;
- VII. **UNIDAD DEPORTIVA.** Administrador del inmueble. Marco físico que cuenta con diferentes espacios destinados a la realización de prácticas deportivas; y,
- VIII. **USUARIOS.** personas físicas o morales que utilicen las instalaciones de los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y de la unidad deportiva.
- Artículo 4.** Son facultades de la Presidenta o Presidente Municipal:
- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las dependencias federales, estatales y con particulares el uso de las unidades deportivas municipales;
- II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales en los espacios deportivos. (unidades deportivas);
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en las unidades deportivas a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles;
- IV. Proporcionar mantenimiento oportuno a la unidad deportiva, diseñar y promover programas que aportan un mejoramiento a la misma; y,
- V. Las demás que le concede la Ley Orgánica Municipal.
- II. Proponer al Ayuntamiento programas de desarrollo y fomento deportivo en las unidades deportivas;
- III. Diseñar y promover programas de conservación de mejoramiento de los espacios deportivos (unidades deportivas);
- IV. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de uso de los espacios deportivos (unidades deportivas);
- V. Coordinarse con las áreas correspondientes del Ayuntamiento para la aplicación del presupuesto deportivo;
- VI. Coordinar y/o, avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes direcciones municipales; y,
- VII. Las demás que le conceden la ley orgánica municipal, reglamento interno y demás normas municipales.

Artículo 5. Son objeto y atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. La dirección del deporte del municipio de Buenavista, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura

Artículo 6. Son atribuciones del Tesorero o Tesorera Municipal, percibir ingresos que, por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento y demás facultades que le conceden la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Para las unidades deportivas, se designará de parte del Presidente Municipal una persona que funja como Administrador(a), de cada unidad, misma que tendrá como objetivo regular, administrar, cuidar el uso y funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 8. El municipio dará mantenimiento a la infraestructura deportiva de la cancha de usos múltiples, espacios deportivos, de la unidad deportiva bajo la supervisión del Administrador. En el caso de las tenencias y comunidades, se regirán bajo este Reglamento.

Artículo 9. Los espacios deportivos, cancha de usos múltiples y las unidades deportivas están destinados a la práctica de actividades deportivas reguladas por este reglamento, es propiedad del municipio por o su administración, operación y aprovechamiento son responsabilidad del Ayuntamiento y del Administrador quien impulsará la gestión a través de la participación

de la comunidad y en las dependencias estatales y federales. las canchas de usos múltiples, espacios deportivos de las comunidades y tenencias, quienes deben registrarse a través del presente Reglamento.

Artículo 10. Queda restringido el uso de los espacios deportivos, cancha de usos múltiples y de las unidades deportivas, para bailes o fiestas particulares. Los eventos de carácter social, político, cultural o festividades de la propia comunidad, de acuerdo con usos y costumbres, podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Deportes Municipal, y Administrador de la unidad deportiva previa solicitud correspondiente. En el caso de espacios deportivos, canchas de usos múltiples en comunidades y tenencias, su organización, su funcionamiento y administración se registrará bajo reglamento y deben contar con el permiso del encargado del inmueble, jefe de tenencia o encargado del orden, con previa anuencia de la Dirección del Deporte.

CAPÍTULO III RÉGIMEN GENERAL

Artículo 11. El calendario, la apertura y funcionamiento de las instalaciones de la unidad deportiva de uso reglado se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan en el artículo 15, los cuales se podrá modificar a través el administrador de la unidad deportiva y de la Dirección de deportes cada seis meses de acuerdo con las actividades deportivas.

En cada instalación existirá una información específica que señalará los horarios de apertura, de clases, atención al público y cualquier otra adicional de interés para Los usuarios.

Artículo 12. Solicitudes y autorizaciones.

- I. Toda autorización de las instalaciones deportivas municipales, canchas de usos múltiples y de la unidad deportiva de uso reglado contará, preceptivamente, con la debida autorización. Los espacios deportivos de las comunidades y tenencias quienes se registrarán también a este Reglamento;
- II. Para usos deportivos de un solo día, las personas interesadas solicitarán directamente con el administrador de la unidad deportiva, en coordinación con la Dirección del Deporte, la utilización de esta, en los horarios disponibles. La solicitud de utilización deberá realizarse por escrito. Los espacios deportivos de las comunidades y tenencias quienes se registrarán también a este Reglamento;
- III. Los plazos y condiciones los marcarán las normas semestrales de utilización y calendario de estas;

- IV. Para usos no continuos, entendiéndose por tal aquél cuya petición de uso lo sea por una duración inferior al mes, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de quince días a las fechas previstas para el uso de la instalación de que se trate;
- V. En el caso de usos continuos o de temporada, y con antelación al inicio de la temporada deportiva, el Presidente Municipal a través de la Dirección del Deporte anunciará convocatoria pública por la que se regulará la adjudicación de las instalaciones deportivas de uso reglado. Una vez aprobada la adjudicación por la Dirección del Deporte en coordinación con el administrador de la unidad deportiva, adjudicación que solo tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que duré la temporada, quien lo desee podrá darse de baja, en la fecha que consideren oportuno, comunicándolo por escrito a la misma. Dicho uso continuo solo podrá ser solicitado por ligas deportivas y/o asociaciones debidamente reguladas bajo la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso compatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, y en el caso de igualdad, la repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar;
- VII. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad municipal.
- VIII. Cuando se encuentre en mal estado la instalación o el material a utilizar, de tal forma que se haga impracticable o peligrosa la práctica de cualquier actividad deportiva, se podrá solicitar un nuevo uso, dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin;
- IX. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, la persona usuaria decaerá en su derecho;
- X. Así mismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, se intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares;
- XI. La autorización de uso de las instalaciones deportivas

municipales estará supeditada, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Buenavista;

- XII. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas; y,
- XIII. Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.

Artículo 13. De la custodia de objetos y equipajes.

- I. El Ayuntamiento de Buenavista no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren en el recinto de las instalaciones deportivas municipales y aconseja acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor;
- II. En las instalaciones que se cuente con taquillas, será responsabilidad de quien usa la misma, que ha de custodiar la llave, al igual que será su responsabilidad la custodia de la identificación de guardarropa, no siendo responsabilidad del Ayuntamiento las consecuencias derivadas de la pérdida de la identificación de guardarropa o de la llave de taquilla;
- III. En caso de la pérdida de la llave de la taquilla del objeto identificador de la guardarropa, se esperará al final del día, para proceder a abrir la taquilla y devolver el contenido, salvo que exista certeza de que la persona que reclama es la auténtica dueña de las pertenencias;
- IV. Queda prohibida la ocupación de las taquillas de un día para otro, en tal caso al cierre de la instalación del personal procederá a la retirada de los objetos que en ella se encuentren tratándolos como objetos perdidos; y,
- V. Los objetos recogidos en las instalaciones deportivas municipales estarán depositados en las oficinas de la instalación respectiva durante un período de quince días.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 14. Los usuarios de la unidad deportiva deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Observar buena conducta dentro de las instalaciones

de la unidad deportiva;

- II. Prohibido fumar;
- III. Está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas de los siguientes objetos:
- a) Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia;
 - b) Armas u objetos utilizables como armas;
 - c) Bengalas o fuegos de artificio;
 - d) Ingresar cualquier tipo de pintura en aerosol;
 - e) Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.
 - f) Mantener limpia la unidad, colocando la basura en los recipientes respectivos;
 - g) Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
 - h) Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o, enseñar;
 - i) Prohibido ingresar motos o cualquier vehículo motorizado; y,
 - j) No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas.

Artículo 15. la entrada a la unidad deportiva será gratuita para todo público; (con excepción de los eventos feriales y de otra índole).

- I. Horario de servicio de 07:00 hrs. a 21:00 hrs.

CAPÍTULO V

USOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSTALACIONES

Artículo 16. Condiciones de uso de las instalaciones de las unidades deportivas en el municipio:

- I. Para el uso de los baños queda prohibido:
- a) Raya, pintar o realizar cualquier tipo de grafiti;
 - b) Pisar las tazas del baño;

- c) Tirar el agua;
- d) Fumar; y,
- e) Cometer actos inmorales.
- II. Para el uso de las canchas:
- a) Prohibido rayar los muros;
- b) Prohibido introducir alimentos o bebidas (embriagantes) en envases de vidrio, solo se permitirá introducir bebidas en envases de plástico; (con excepción a lo días que la unidad deportiva se declara recinto ferial y otras actividades);
- c) Prohibido tirar basura;
- d) El Ayuntamiento a través de la Dirección del Deporte podrá autorizar su uso a consideración de la necesidad de la cancha;
- e) Prohibido cometer actos inmorales (agresiones, palabras altisonantes, alteraciones del orden público, etc.);
- f) Mantener un comportamiento adecuado; y,
- g) Para uso exclusivo para el deporte que fueron diseñadas.
- III. Para el uso de la trota pista:
- a) Respetar la dirección de circulación en cada uno de los carriles;
- b) Mantener un comportamiento adecuado; y,
- c) Prohibido tirar basura, depositarla en su lugar.
- IV. Uso del parque exclusivo para BMX:
- a) Para los usuarios que quieran utilizar este espacio y sean menores de 12 años deberán estar acompañados por algún padre o tutor;
- b) Peleas o comportamiento inadecuados no están tolerados;
- c) El equipo para patinar debe estar en buenas condiciones para evitar maltratar las rampas y sus estructuras;
- d) No rayar, golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones;
- e) Se prohíbe introducir todo tipo de alimentos y bebidas;
- f) Prohibido tirar basura; y,
- g) Prohibido ingresar motos o cualquier vehículo motorizado.
- IV. Ningún usuario o persona ajena al centro deportivo podrá ejercer funciones de instructor; (los instructores deben hacer visibles sus horarios de trabajo, previa autorización); y,
- V. La administración de la unidad deportiva, la Dirección del Deporte y los instructores de las diferentes disciplinas tiene la facultad de negar el servicio, impedir el acceso o solicitar la salida de cualquier usuario que no cumpla con los lineamientos señalados en el presente Reglamento.
- CAPÍTULO VI**
DE LA DENUNCIA CIUDADANA
- Artículo 17.** Cualquier usuario podrá poner en conocimiento del Cabildo que adviertan en la operación de los espacios públicos o en la implementación de cursos o programas que ahí se impartan, aportando los elementos de prueba que puedan allegarse.
- Artículo 18.** El Cabildo por conducto del titular de la Comisión del Deporte se abocará a la investigación de la denuncia y de encontrarse elementos para ello instruirá a la Contraloría Municipal para que inicie los procedimientos correspondientes cuando sea de su competencia, o hará los hechos del conocimiento a la autoridad competente para todos los efectos legales correspondientes.
- Artículo 19.** Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del municipio, serán consignados al ministerio público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados;
- Artículo 20.** Las personas que violen el presente Reglamento serán sancionadas por personal de la administración, de acuerdo con la magnitud de la falta en el siguiente orden:
- I. Con una amonestación;
- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones; y,
- III. Con negarle la entrada permanente, si reincide en la falta.

Artículo 21. Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

Artículo 22. La falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo se dictarán en por el H. Cabildo en Pleno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. De conformidad con las bases normativas, expedidas por el Congreso del Estado y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el H. Cabildo y Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, para el conocimiento ciudadano publíquese en los Estrados de la Presidencia Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente difundir el aviso de su vigencia. Podrá modificarse cuando las necesidades colectivas lo requieran, de acuerdo con las bases normativas y las leyes de la materia.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones

administrativas municipales que se hubieren dictado con anterioridad y se opusieran a las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo Tercero. El presente Reglamento se complementa con el Manual de Organización General del Municipio de Buenavista, Michoacán.

Artículo Cuarto. Con fundamento en el capítulo XII, artículo 64, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; notifíquese a la Presidenta Municipal de Buenavista, C. Irma Moreno Mendoza, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Quinto. Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Buenavista, para que notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en los Estrados de Palacio Municipal, para los efectos legales.

Dado y aprobado en el Recinto Oficial de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Buenavista, Michoacán; a los 29 días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis. (Firmados).

